



Resolución Gerencial General Regional Nº 047-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **07 FEB. 2013**

VISTO: el Informe N° 0050-2013-SGSL; Informe N° 0030-2013-SGO; Informe N° 001-2013-PIFL-SO/VMM; Carta N° 361-2012-C&S; y demás documentos relacionados a la petición de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Víctor Manuel Maurtua del Distrito de Parcona - Ica", solicitado por el Contratista C&S GUTIERREZ SRL.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Marzo de 2012 se firmó el Contrato de Obra N° 004-2012-GORE-ICA, entre la Entidad y el Contratista C&S GUTIERREZ, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Licitación Pública N° 0015-2011-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Víctor Manuel Maurtua del Distrito de Parcona - Ica", estableciéndose como plazo de ejecución de la obra, Doscientos Veinticinco (225) días calendario y un monto de S/. 5'193,586.77 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 77/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2012-GORE-ICA/PR de fecha 17 de Agosto de 2012, la Presidencia Regional declaró procedente la solicitud de ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01 vinculante para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Víctor Manuel Maurtua del Distrito de Parcona - Ica".

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0240-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de Noviembre de 2012, se APROBO la petición de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista C&S GUTIERREZ SRL, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Víctor Manuel Maurtua del Distrito de Parcona - Ica", otorgándosele un plazo de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIOS, como ampliación de plazo, quedando diferida la fecha de término de la obra contractual *del 08 de Noviembre de 2012 al 18 de Diciembre de 2012*, por afectación sustancial de la ruta crítica como consecuencia de la demora de la Entidad en la aprobación del adicional N° 01 y presupuesto deductivo vinculante N° 01.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0599-2012-GORE-ICA/PR de fecha 27 de Diciembre de 2012, la Presidencia Regional declaró procedente la solicitud de ADICIONAL N° 02 por el monto de CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE 05/100 NUEVOS SOLES (S/. 45,037.05) incluido IGV y que representa el 0.87% del monto del contrato original de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Víctor Manuel Maurtua del Distrito de Parcona - Ica", solicitado por el Contratista C&S GUTIERREZ SRL, autorizando en su artículo segundo al contratista a ejecutar el Adicional de Obra N° 02 a partir del día siguiente de notificada la citada Resolución.

Que, mediante Carta N° 347-2012-C&S de fecha 17 de Diciembre de 2012 el Contratista C&S GUTIERREZ SRL, solicitó al Supervisor de la Obra la Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 30 días calendarios y sustentado en la causal de la demora en la aprobación del adicional N° 02 por parte de la Entidad; el mismo que fue declarado procedente en parte por el término de 10 días calendario, quedando diferido el término contractual de 19 al 28 de Diciembre de 2012.

Que, mediante Carta N° 361-2012-C&S de fecha 28 de Diciembre de 2012 el Contratista C&S GUTIERREZ SRL, solicitó al Supervisor de la Obra la Ampliación de Plazo N° 03 cuantificado en 35 días calendarios y sustentado en la causal de ejecución del Adicional de Obra N° 02 que comprende la construcción de cerco perimétrico con muros de ladrillo y columnas y vigas de concreto armado en una longitud de 55.10 ml..

Que, mediante Informe N° 001-2013-PIFL-SO/VMM de fecha 04 de Enero de 2013, el Supervisor de Obra, Ing. Pablo Isidoro Felix Loza, luego de evaluar los documentos y la normativa aplicable al caso concreto, concluye por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 por Treinta y Cinco días calendario para la ejecución del Adicional N° 02 y que dicho plazo será contabilizado a partir del 29 de Diciembre de 2012 quedando definida la fecha de término de obra contractual como el 01 de Febrero de 2013 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Víctor Manuel Maurtua del Distrito de Parcona - Ica".

Que, mediante Informe N° 0030-2013-SGO de fecha 14 de Enero de 2013 la Sub Gerencia de Obras y Vialidad informa a la Gerencia Regional de Infraestructura de la procedencia de la ampliación de plazo N° 03; documento que es derivado con fecha 15 de Enero de 2013 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su conformidad.

Que, mediante Informe N° 0050-2012-SGSL de fecha 17 de Enero de 2013, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación informa a la Gerencia Regional de Infraestructura de la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo, siendo la causal la aprobación del Adicional de Obra (Art. 41° del RLCE); documento que es derivado a esta Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Que, como antecedente de la causal invocada menciona el Supervisor el Asiento del Cuaderno de Obra N° 457 de fecha 17 de Diciembre de 2012 en el que indica que se esta solicitando ampliación de plazo parcial N° 02 por 30 días calendarios, por la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 lo cual afecta la ruta crítica; siendo dicha demora causal de ampliación de plazo conforme al Reglamento; precisando que dicha ampliación de plazo N° 02 ha sido concedida sólo por el término de 10 días calendarios, es decir, del 19 al 28 de Diciembre de 2012.



Que, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF estipula que, "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo, el Art. 201° establece el procedimiento de ampliación de plazo, señalando que para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

Que, evaluada la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de parte del Contratista C&S GUTIERREZ SRL, por el Supervisor de Obra, advierte que de acuerdo al Art. 200° del Reglamento de Contrataciones el contratista ha cumplido con la formalidad de anotar en el cuaderno de obra (Asiento N° 457 de fecha 17 de Diciembre de 2012), las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo, asimismo el contratista con fecha 28 de Diciembre de 2012, fue notificado de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0599-2012-GORE-ICA/PR que aprobó el adicional de obra N° 02 siendo necesario otorgar un plazo adicional para que ejecute los trabajos aprobados en el adicional de obra aprobado, el mismo que deberá ser computado desde el día siguiente de su notificación es decir, a partir del 29 de Diciembre de 2012.

Que, procediendo al análisis de la solicitud de ampliación de plazo se tiene que conforme a lo establecido en el Art. 200° de la Ley de Contrataciones cuando se aprueba un adicional de obra, constituye una causal de ampliación de plazo, asimismo la parte final del quinto párrafo del Art. 207° de la norma en comentario establece que, "La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo" debiendo tener en cuenta que sólo procederá la ampliación de plazo siempre y cuando la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

Que, del Informe N° 001-2013-PIFL-SO/VMM de fecha 04 de Enero de 2013, el Supervisor de la Obra procediendo a revisar el Diagrama Gannt presentado por el contratista concluye que es necesario otorgar un plazo adicional de 35 días calendario para que pueda ejecutar los trabajos de demoliciones, cimientos, sobre cimientos, muros de soga, columnas y vigas de concreto, tarrajeo de columnas y vigas y pintura de columnas, vigas y sobrecimientos de un tramo de cerco perimétrico de 55.10 ml.; trabajos que se encuentran comprendidos en el Adicional de Obra N° 02 aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0599-2012-GORE-ICA/PR; resultando procedente su aprobación.

Estando al Informe Legal N° 0101 -2013-ORAJ, y con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la petición de Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el Contratista C&S GUTIERREZ SRL. para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Víctor Manuel Maurtua del Distrito de Parcona - Ica", otorgándosele un plazo de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIOS**, como ampliación de plazo quedando diferida la fecha de término de la obra contractual del 29 de Diciembre de 2012 al 01 de Febrero de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional e Infraestructura, al Contratista C&S GUTIERREZ SRL, a la Sub-Gerencia de Obras, a la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor de la Obra y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

